

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304220160070700

De acuerdo al poder visible a pdf 58, reconózcase como apoderada judicial SUSTITUTA del demandado a la abogada SILVIA DEL PILAR MORA LIZARAZO, conforme al poder allegado y en los mismos términos en que le fue conferido.

Se agrega a los autos el anterior despacho comisorio diligenciado de conformidad con el artículo 40 del C. G. del P.

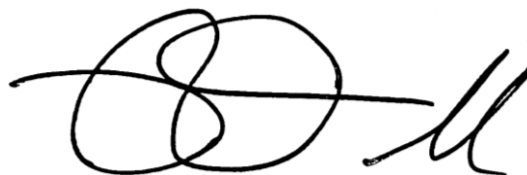
Se ordena a la secuestre actuante en el mismo, que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a presentar los informes mensuales de su gestión conforme al artículo 51 ibídem.

Se NIEGA por improcedente la solicitud elevada por la apoderada del demandado a pdf 58, téngase en cuenta que en el presente asunto se llevó a cabo la diligencia de secuestro sin oposición.

Por encontrarse ajustadas a derecho, se **APRUEBA** la liquidación de costas en la suma de siete millones seiscientos cincuenta y tres mil pesos M/Cte. (\$7.653.000,00 Mcte). Art. 366 C. G. del P.

Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3 del auto de 5 de julio de 2022, respecto del traslado de la liquidación del crédito aportada a pdf 54, de conformidad con lo dispuesto por el art. 446 numeral 2º del CGP.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ed0a845ee7e12cb16687a8de7707426a2a27d44ad9af668d1e4c30e1c24f93**

Documento generado en 03/02/2023 02:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>